

CAPÍTULO 3:

SALUD REPRODUCTIVA



INJUV

Ministerio de Desarrollo Social y Familia



INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

CONCEPTOS BÁSICOS

En Chile, la interrupción del embarazo solo puede realizarse voluntariamente ante tres causales o por tres razones (MINSAL s.f.):

1.- Causal 1: “Peligro para la vida de la mujer”. Esta medida garantiza que, cuando la vida de la persona embarazada se encuentre en riesgo, tiene derecho a todos los tratamientos médicos necesarios para preservar su vida, aun cuando su realización implique la interrupción del embarazo. Respecto a esta causal, es importante saber que:

- La expresión “riesgo vital” significa que se permite la interrupción del embarazo para poner fin a un embarazo que puede llevar a la muerte de la madre si no se interviene de manera oportuna.
- Debe contar con el respectivo diagnóstico médico, que certifique el riesgo vital.
- No tiene límite de edad gestacional para la interrupción.

2.- Causal 2: “Inviabilidad fetal de carácter letal”. Esta causa permite que, en los casos en que el embrión o feto padezca una alteración estructural congénita o genética de carácter letal, incompatible con la vida extrauterina, la mujer podrá decidir si interrumpe o no su embarazo. En esta causal se debe tener en cuenta que:

- La causal opera exclusivamente en aquellos casos en que el diagnóstico médico determina que el embrión o feto padece una alteración congénita o genética de carácter letal que lo hace incompatible con la vida fuera del útero materno.
- Se debe contar con dos diagnósticos en igual sentido de médicos especialistas. Todo diagnóstico deberá realizarse en forma previa y presentarse por escrito.
- No tiene límite de edad gestacional para la interrupción.

3.- Causal 3: “Embarazo por violación”. Esta medida garantiza que una persona gestante podrá interrumpir el embarazo cuando sea resultado de una violación. En estas circunstancias, se respetará la voluntad de la persona de seguir o no adelante con el embarazo, dentro de los plazos estipulados en la ley. Para lo anterior:

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

CONCEPTOS BÁSICOS

- Un equipo de salud, especialmente conformado para estos efectos, debe confirmar la concurrencia de los hechos que lo constituyen a través del relato de la persona gestante y la respectiva consistencia con la edad gestacional, informando por escrito a la persona o a su representante legal, en caso que sea menor de edad, y al jefe del establecimiento hospitalario o clínica particular donde se solicita la interrupción, de la concurrencia o no de esta causal.
- En el caso de personas menores de 18 años de edad que han sido víctimas de violación, el o la jefa del establecimiento de salud tiene el deber de denunciar este delito, según lo regulado en el Código Procesal Penal.
- En el caso de personas menores de 14 años, la interrupción puede realizarse siempre que no hayan transcurrido más de 14 semanas.
- Respecto a personas mayores de 14 años, la ley establece como plazo para esta causal que no hayan transcurrido más de 12 semanas de gestación.

Existen diferencias en la definición de “Interrupción voluntaria del embarazo” y “Aborto”. Según la OMS “aborto” se define como “la interrupción de un embarazo” luego de la implantación del huevo fecundado en el endometrio y antes de que el feto haya alcanzado viabilidad, es decir, antes de que sea capaz de sobrevivir y mantener una vida independiente fuera del útero (OMS 2014, citado en BCN 2015). Sin embargo, como se indica en los párrafos anteriores, la causal 1 y 2 no tienen límite de edad gestacional para la interrupción, por lo tanto, son conceptos que podrían no ser homologables.

No obstante, y dado que en muchos textos los conceptos “aborto” e “interrupción del embarazo” son definidos como sinónimos, parece importante incluir en este apartado que la interrupción del embarazo puede ser espontánea o puede ser provocada. La interrupción provocada es llamada “aborto inducido” o “interrupción voluntaria del embarazo” (Echeverría 2015).

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

CONCEPTOS BÁSICOS

El aborto inducido puede ser seguro o inseguro. Es un procedimiento médico seguro, siempre y cuando se utilice un método recomendado por la OMS, que resulta también adecuado teniendo en cuenta el tiempo de embarazo y que lo realice una persona que posee los conocimientos necesarios. En este caso es llamado “aborto seguro” (OMS 2021). No obstante, puede ser un procedimiento inseguro, cuando lo practica un proveedor de servicios de la salud capacitado y con las debidas condiciones de salubridad, el aborto es un procedimiento médico menos riesgoso que el parto. Pero cuando los gobiernos restringen el acceso al aborto, las personas se ven obligadas a recurrir a abortos clandestinos y con riesgo, en especial si no existen recursos económicos para costearlo. Estos son los llamados “abortos no seguros” o “abortos inseguros” (Amnistía Internacional s.f.).

Es importante mencionar el concepto de “aborto inseguro” dice relación a la imposibilidad de acceder a una atención para el aborto segura, oportuna, asequible y respetuosa, y es un grave problema para la salud pública y una violación de los derechos humanos. La OMS define el aborto inseguro como “un procedimiento para finalizar un embarazo no deseado realizado por personas que carecen de la capacidad necesaria o que se lleva a cabo en un entorno donde se carece de un estándar médico mínimo, o ambos”. A diferencia de los abortos legales, practicados por proveedores de servicios médicos capacitados, los abortos inseguros pueden tener consecuencias fatales (OMS 2021).

A nivel global existe desigualdad en la atención en salud para interrumpir un embarazo, puesto que se ha comprobado que las mujeres más pobres tienen menos posibilidades de contar con condiciones para un aborto seguro y se enfrentan a mayores riesgos de muerte producto de procedimientos clandestinos, inseguros, desinformados, lo que es un desafío permanente para la salud pública (Singh, 2009, citado en Dides-Castillo 2018). En el caso de Chile, la ley punitiva acentúa la discriminación hacia las mujeres más pobres, ya que profundiza la brecha de inequidad que se reproduce en la sociedad chilena frente al aborto. Los procedimientos realizados por personal sin preparación y en condiciones sanitarias inapropiadas exponen a las mujeres pobres y sin acceso a la información, a mayores riesgos para su vida y su salud (Dides-Castillo 2018).



Hablemos de todo

INJUV

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

